

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASISTIDO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ANDRADE JAIMES, COORDINADOR DE PROCESOS TECNOLÓGICOS; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL IEEZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JUAN ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ DUEÑAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE “EL INE” PONGA A DISPOSICIÓN DE “EL IEEZ” EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE DATOS PARA PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACTORES POLÍTICOS Y LA APLICACIÓN MÓVIL “APOYO CIUDADANO-INE” PARA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPETENCIA DE “EL IEEZ”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El ocho de septiembre de dos mil uno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número trescientos veintiocho, mediante el cual se emitió la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas¹. Ordenamiento que fue reformado mediante el Decreto trescientos sesenta, publicado el seis de junio de dos mil doce.

El artículo 1 de la Ley de Participación Ciudadana señala que la referida ley es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en materia de referéndum, plebiscito e iniciativa popular.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 1, fracción I de la Ley de Participación Ciudadana, le corresponde a “EL IEEZ”, la organización de los procesos de participación ciudadana.

¹ En adelante Ley de Participación Ciudadana.

2. En esa tesitura, y en términos de lo establecido en los artículos 1 y 12, numeral 1, fracción I de la Ley de Participación Ciudadana, “**EL IEEZ**”, solicitó a “**EL INE**” la autorización para utilizar el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos y la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”.

DECLARACIONES:

I. De “**EL INE**”:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. Todas las actividades de “**EL INE**” se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

La citada disposición constitucional determina a su vez, en el párrafo segundo, que “**EL INE**” será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

- I.2. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c) d), f) y g) de la Ley General de Instituciones, “**EL INE**”, tiene como fines entre otros los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **así como** velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir

² En adelante Constitución Federal.

³ En lo posterior Ley General de Instituciones.

como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

- I.3 Que el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones, establece que **“EL INE”** ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- I.4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 54, numeral 1, incisos b), c), d) y n) de la Ley General de Instituciones, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **“LA DERFE”**, tiene entre sus atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, expedir la credencial para votar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como realizar la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores requerido para solicitar la consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes.
- I.5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 126, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones, **“EL INE”** prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público, el cual tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral. Asimismo, los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y la referida Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer.
- I.6. Que en términos de los artículos 127 y 133, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, **“EL INE”** a través del Registro Federal de Electores será el encargado de formar, actualizar y administrar el Padrón Electoral y la Lista de Electores.

- I.7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 45, numeral 1, incisos b) y n) de la Ley General de Instituciones, el Consejero Presidente del Consejo General de “**EL INE**”, Doctor Lorenzo Córdova Vianello tiene entre otras atribuciones la de establecer vínculos entre “**EL INE**” y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “**EL INE**”, así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar “**LA DERFE**”.
- I.8. Que los artículos 63, numeral 1 y 64, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones, establecen que las Juntas Locales Ejecutivas, son órganos permanentes integrados, entre otros, por la o el Vocal Ejecutivo, en el Estado de Zacatecas, es representado por el Maestro Matías Chiquito Díaz de León, y que dentro de sus atribuciones tiene la de cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- I.9. Que de conformidad con el artículo 51, numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a “**EL INE**” y participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar “**LA DERFE**”.
- I.10. El once de abril de dos mil catorce, el Consejo General de “**EL INE**”, en sesión extraordinaria designó al Ingeniero René Miranda Jaimes, como Director Ejecutivo de “**LA DERFE**”.
- I. 11. Que de conformidad con el artículo 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones, “**LA DERFE**” tiene entre otras atribuciones, la de verificar el porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, requerido para solicitar los ejercicios de participación ciudadana.
- I.12. Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. De “EL IEEZ”:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴; es un organismo público local electoral, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y la Ley Orgánica. Será profesional en el desempeño de sus actividades y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género.

II.2. Que el artículo 4, numeral 3 de la Ley Orgánica, establece que le corresponde la organización de los procesos de referéndum y plebiscito, y que intervendrá en los diferentes ejercicios de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en la Constitución Local y las Leyes de la materia.

II.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracciones I, III, VI y VII de la Ley Orgánica, tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática y garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

II.4. Que el artículo 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, señala que “**EL IEEZ**” tiene como atribuciones desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General; orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con “**EL INE**” y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

⁵ En adelante Constitución Local.

⁶ En lo posterior Ley Electoral.

- II.5.** Que en términos de lo establecido en el artículo 60, fracción VI de la Constitución Local, compete a la ciudadanía zacatecana radicada en el Estado el derecho de iniciar leyes y decretos, en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que establezca la Ley.
- II.6.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 1, fracción X de la Ley de Participación Ciudadana, se entiende como participación ciudadana, el derecho que tiene la ciudadanía para emitir su voto en los procesos de Referéndum o Plebiscito; así como para proponer iniciativas de leyes o reglamentos.
- II.7.** Que el artículo 8 de la Ley de Participación Ciudadana, establece que el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, corresponde exclusivamente a los ciudadanos zacatecanos, inscritos en el Padrón Electoral de la Entidad, que figuren en el Listado Nominal de Electores actualizado; que cuenten con credencial para votar con fotografía y estén en aptitud de ejercer su derecho al voto.
- II.8.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 12, numeral 1, fracción I de la Ley de Participación Ciudadana, corresponde a “**EL IEEZ**” organizar los procesos de participación ciudadana.
- II.9.** Que los artículos 13, 24 y 61, fracción I de la Ley de Participación Ciudadana, señalan que el Referéndum es el procedimiento de participación ciudadana mediante el cual, a través de su voto mayoritario, los ciudadanos aprueban o rechazan las leyes o reglamentos, en su contenido total o parcial.

El Plebiscito es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual, a través del voto mayoritario de los ciudadanos, se aprueban o rechazan actos del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo o de los Ayuntamientos.

Asimismo, señala que la Iniciativa Popular es la prerrogativa que faculta a los ciudadanos del Estado a presentar ante la Legislatura, los Ayuntamientos o la autoridad administrativa competente, iniciativas de ley, como propuesta formal de normas generales, abstractas, impersonales y de observancia obligatoria.

- II.10.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Federal; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 372, numeral 2 de la Ley Electoral; 22 y 23, numeral 1 de la Ley Orgánica, el Consejo General es un órgano superior de dirección y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, el cual estará integrado por una o un Consejero Presidente, que lo será también del instituto, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo que lo será también del Instituto, Consejeros Representantes del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos con registro o acreditación vigente ante el Instituto.
- II.11.** Que de conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones XXXIX, LXVI, LXVII y LXXVIII de la Ley Orgánica, el máximo órgano de dirección de **“EL IEEZ”**, tiene como atribuciones aprobar y sancionar, en su caso, los Convenios de Colaboración; intervenir, en el ámbito de su competencia en los ejercicios de participación ciudadana que establezca la Ley de la materia; celebrar los Convenios necesarios con **“EL INE”** para el ejercicio de sus facultades en materia de participación ciudadana, aprobar el calendario integral de los procesos electorales o de participación ciudadana.
- II.12.** Que el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, es Consejero Presidente de **“EL IEEZ”**, en términos del Acuerdo INE/CG1616/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por el que se aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales, entre otros, de la entidad de Zacatecas.
- II.13.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 381 de la Ley Electoral; 28, numeral 1, fracciones II, V y VI, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejero Presidente de **“EL IEEZ”**, previa autorización del Consejo General, suscribir con **“EL INE”**, los convenios y acuerdos necesarios que permitan la coordinación para el adecuado desarrollo de las facultades que les corresponden de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos y la Ley Orgánica, representar legalmente al Instituto y otorgar poder de representación,

convenir con “**EL INE**” sobre la información, documentos y servicios del Registro Federal de Electores a utilizarse en los procesos de participación ciudadana y suscribir los Convenios de Colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral.

II.14. Que el Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, es Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del “**EL IEEZ**”, según el Oficio IEEZ-01/0031/2022, signado por el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral, del diecinueve de enero de dos mil veintidós.

II.15. Que en términos de las disposiciones previstas en el artículo 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII, de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo de “**EL IEEZ**”, tiene la facultad de participar como fedatario en los Convenios que celebre el Instituto y auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

II.16. Para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 En razón de los antecedentes y declaraciones señaladas, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, tiene por objeto establecer las bases de colaboración a efecto de que “**EL INE**” a través de

“**LA DERFE**” ponga a disposición de “**EL IEEZ**” la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**” para la captación de apoyo, en el marco de los instrumentos de participación ciudadana competencia de “**EL IEEZ**”, en estricto apego a la normatividad aplicable que regule el uso de la Aplicación Móvil que permita recabar los datos que acrediten la voluntad de la ciudadanía al apoyo de solicitudes de mecanismos de participación ciudadana con base en el Anexo Técnico o documento de especificaciones técnicas que forma parte integral del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las actividades que a cada una corresponden de conformidad con la normatividad aplicable y el Anexo Técnico que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

a) “**EL IEEZ**” deberá comunicar a “**EL INE**”, en cuál de los procesos actuales del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, deberán ser dados de alta los instrumentos de participación ciudadana competencia de “**EL IEEZ**”:

1. **Consulta Ciudadana.**
2. **Iniciativa Ciudadana.**
3. **Revocación de Mandato.**

b) “**EL IEEZ**” proporcionará a “**EL INE**” la información necesaria para ser registrados en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, los instrumentos de participación ciudadana competencia de “**EL IEEZ**”, que le permitirán hacer uso de la Aplicación Móvil **Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”**.

Los datos para registrar en el sistema informático los instrumentos de participación ciudadana competencia de “**EL IEEZ**”, que permitirán a la o al promovente hacer uso de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”, son los siguientes:

INFORMACIÓN PARA REGISTRAR EN EL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE UN PROMOVENTE DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Categoría	Campo	Descripción
Datos del Proceso	Ámbito	Estatal o Nacional.
	Proceso	Periodo de captación habilitado para el uso de la Aplicación Móvil (Fecha y hora de inicio y fecha y hora de conclusión); considerando que el sistema usa el huso horario centro .
	Entidad	Entidad en que realizará la captación (para descartar firmas que no correspondan a la entidad).
Recepción de expediente	Fecha de aviso de intención	Fecha de aviso de intención del Promovente.
	Número de oficio	Número de oficio o constancia para recabar las firmas.
	Fecha de oficio	Fecha de oficio o constancia para recabar las firmas.
	Folio interno	Expediente generado para seguimiento.
	Planteamiento del problema/Denominación del proyecto de participación ciudadana	Denominación del proyecto, no mayor a 479 caracteres.
Datos personales	Imagen o logotipo	Imagen, símbolo, etc, a mostrar en la Aplicación Móvil, cuyo tamaño máximo es de 500 KB y debe presentarse en formato PNG. (Este elemento es Opcional).
	Promovente	Información del promovente (dato a mostrar en la Aplicación Móvil, en la pantalla del manifiesto a firmar por la ciudadanía), por ejemplo: nombre del Promovente o nombre de la persona moral que está presentando.
	Nombre completo	Nombre del Representante Legal (promovente) que quedará registrado en el sistema informático.
	Teléfono (móvil) Teléfono (oficina)	Números, teléfonos de contacto.
Credencial para votar	Clave de elector	Clave de elector del Representante Legal que quedará registrado en el sistema informático.
Datos de acceso al portal	Correo electrónico	Cuenta de correo electrónico vinculado a Facebook, Google, Twitter o con las validaciones de los componentes, para que el promovente pueda ingresar al Portal Web y dar seguimiento al avance de captación y administración de Auxiliares.
	Tipo de autenticación	Tipo de ingreso de la cuenta de correo electrónico (Google, Facebook o Twitter o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes).

c) “EL IEEZ”, deberá hacer de conocimiento a las y los Promoventes de los instrumentos de participación ciudadana competencia de “EL IEEZ”, que deberán proporcionar un **"Aviso de Privacidad simplificado"** sobre el tratamiento de los datos personales que recaben las y los Auxiliares, así como la URL (dirección electrónica) donde se pueda consultar el mismo.

d) Será responsabilidad de **“EL IEEZ”** garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información que le sea entregada por **"EL INE"**, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

e) La información presentada en el Portal Web propiedad de **"EL INE"**, es de carácter informativo y preliminar, toda vez que estará sujeta a la verificación de los registros y cruces de información correspondientes, por parte de **“EL IEEZ”**, por lo que no debe considerarse como definitiva hasta que **"EL INE"** informe y entregue a **“EL IEEZ”** los resultados definitivos de cada proceso de participación.

f) **"EL INE"** otorgará acceso a su Portal Web a las y los Promoventes de los instrumentos de participación ciudadana competencia de **“EL IEEZ”**, con el fin de que estos puedan ingresar y efectuar el registro de las y los Auxiliares.

g) Las y los Promoventes de los instrumentos de participación ciudadana competencia de **“EL IEEZ”**, serán responsables del registro de alta y baja de las y los Auxiliares dentro del Portal Web que se establecerá para tal efecto.

h) **"EL IEEZ"** implementará una Mesa de Control para la revisión y clarificación de los registros de apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático en los servidores centrales de **“EL INE”**.

i) La Aplicación Móvil, el Portal Web y en general el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos son y serán propiedad de **"EL INE"** y no podrán utilizarse más que en los términos y con los alcances previstos en el presente Convenio.

j) Los dispositivos móviles (celulares y tabletas) utilizados para recabar los apoyos ciudadanos, serán propiedad de las y los Auxiliares dados de alta por las y los promoventes de los instrumentos de participación ciudadana competencia de **“EL IEEZ”**. Será responsabilidad de las y los promoventes de los mecanismos de participación ciudadana cerciorarse de que cuentan con los requisitos técnicos para la utilización de la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano INE”**, de conformidad con lo referido en los Manuales de Usuario, disponibles en el Portal Web.

TERCERA. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** establecerán un Grupo de implementación con los siguientes responsables:

- a) Por **“EL INE”**, el titular de **“LA DERFE”**, Ingeniero René Miranda Jaimes.
- b) Por **“EL IEEZ”**, el Consejero Presidente, Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas y el Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

El Grupo de Implementación se encargará de:

- a) Dar seguimiento de manera conjunta al Anexo Técnico que forma parte del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades a que se refiere el presente Convenio.
- c) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento hasta su conclusión.
- d) Resolver, en su caso, los conflictos que resulten del presente Convenio en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento.
- e) Informar a sus respectivas autoridades sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio y su correspondiente Anexo.

CUARTA. La entrega de la información y documentación que realizará **“EL INE”** a **“EL IEEZ”** así como aquella que le sea entregada por la ciudadanía con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma. **“EL IEEZ”** será responsable de su confidencialidad, salvaguarda y custodia de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones vigentes y aplicables. En ningún caso podrá utilizarse para fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

QUINTA. El presente Convenio Específico y su Anexo Técnico podrán ser modificados o adicionados por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, en su caso, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas por el Grupo de Implementación. Las decisiones que se tomen en este sentido serán formalizadas por escrito por las y los integrantes de dicho Grupo, anexándose dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

OCTAVA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de la suscripción y hasta la conclusión de los trabajos establecidos en el presente instrumento jurídico, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

NOVENA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio Específico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con por lo menos cinco días hábiles de anticipación.

En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades

que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio Específico cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Específico continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA CUARTA. Además de lo previsto por la cláusula Cuarta, **“LAS PARTES”** convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones vigentes en la materia.

En específico, **“LAS PARTES”** convienen que los datos, documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos, llaves y cualquier otra información relacionada con la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, sin importar el formato en que se encuentren, serán confidenciales y no podrán ser vendidos, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas sin la previa autorización de **“EL INE”** de acuerdo con la normatividad aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración, específicamente las que corresponden a **“EL INE”** respecto a la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”** y sus procesos. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”** por igual.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en la Ciudad de _____, _____; el _____ de _____ de 2022.

Por **“EL INE”**

Por **“EL IEEZ”**

**El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores**

El Consejero Presidente

Ing. René Miranda Jaimes

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas



**El Coordinador de Procesos
Tecnológicos**

**Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva**

Mtro. Alejandro Andrade Jaimes

**Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez
Dueñas**

El Vocal Ejecutivo Local

**Mtro. Matías Chiquito Díaz de León
Vocal Ejecutivo**

Las firmas contenidas forman parte del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración para establecer las bases para la disposición del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos y la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE" para realizar la captación de firmas del Apoyo Ciudadano en los mecanismos de participación ciudadana competencia de "EL IEEZ", celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el _____ de _____ de 2022. Documento que consta de _____ fojas útiles con texto únicamente en el anverso.